



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 09 de marzo de 2016

Nº 019-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Nº 020-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 08 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe Nº 016-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando Nº 136-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe Nº 021-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2015, OSITRAN suscribió con el Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L. el Contrato Nº 112-2015-OSITRAN, por el importe de S/. 195,126.89 (Ciento noventa y cinco mil ciento veintiséis con 89/100 soles), por la contratación del "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – Ítem 8: "IIRSA Sur T4: Inambari – Azángaro", por un periodo de doce (12) meses, iniciándose el 13 de noviembre de 2015, según Oficio Nº 2612-2015-JCRV-GSF-OSITRAN;

Que, el 29 de diciembre de 2015 se recibe en la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Memorando Nº 1528-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, la misma que adjunta Nota Nº 778-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el Informe Nº 204-2015-JCRV-GSF-OSITRAN/T4-JCHA y el Acta de Conformidad del "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – Ítem 8: "IIRSA Sur T4: Inambari – Azángaro";

Que, el 18 de enero de 2016 se recibió la Factura Nº 0002-000638 del Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L., por el servicio prestado correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2015 al 12 de diciembre de 2015, por el importe de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles);

Que, el 08 de febrero de 2016, mediante el Informe Nº 020-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor del Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L.;

Que, el 22 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe Nº 016-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor del Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L., cumple con los requisitos





establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago de la Factura N° 0002-000638 por el importe de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles);

Que, con Memorando N° 136-2016-GPP-OSITRAN de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – IIRSA Sur tramo 4 (Tramo: Inambari – Azángaro), en virtud del Contrato N° 112-2015-OSITRAN;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de bienes, servicios y/u obras, cuyos datos correspondientes a los documentos que sustentan el registro del compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ha cumplido con prestar el servicio en ejercicios anteriores con cargo del presupuesto de ese mismo ejercicio, y la obligación se encuentra formalizada a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y, sustentada mediante el comprobante de pago respectivo para efecto de su reconocimiento y abono de adeudo;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 016-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 19.02.2016, ha concluido que "el adeudo contraído a favor del proveedor Consorcio V&E Cas Servicios



E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L., sobre la contratación del "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – Ítem 8: "IIRSA Sur T4: Inambari – Azángaro", correspondiente al primer mes de servicio de alquiler (Período del 13 de noviembre de 2015 al 12 de diciembre de 2015), cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN";

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 020-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 016-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, comprobante de pago y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 000000455 de fecha 29 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según el Contrato N° 112-2015-OSITRAN de fecha 14.10.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 000000720 de fecha 02.06.2015.;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 021-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 016-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 020-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000455, otorgada a través del Memorando N° 136-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor del Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L. por el "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – Ítem 8: "IIRSA Sur T4: Inambari – Azángaro", por el importe total de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor del Consorcio V&E Cas Servicios E.I.R.L. y GJR Castro E.I.R.L. por el "Servicio de Alquiler de camionetas para la Supervisión de las Concesiones de Carreteras Norte, Centro y Sur" – Ítem 8: "IIRSA Sur T4: Inambari –





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Azángaro", por el importe total de S/. 16,260.57 (Dieciséis mil doscientos sesenta con 57/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, para efectos del trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN
Gerente de Administración

Reg. Sal: 8677-16